Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su

preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985. la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Ley de Procedimiento Administra («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Europa», que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa Limitada de Enseñanza de Trabajo Asociado «Europa Villa-verde, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, asi como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funciona-

miento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr Director general de Educación Básica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado 29451 de enseñanza «Licer», sito en avenida Padre Piquer, 34, de Madrid.

Examinado el expediente incoado por doña Blanca Moreno Mateos, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Licer», sito en avenida Padre Piquer, 34, de Madrid, clasificado condicionalmente para una unidad de párvulos y para diez de Educación General Básica por Orden de fecha 9 de diciembre de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias: mentarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Licer», a favor de doña Bianca Moreno Mateos y doña Josefa Leonisa Rozas Sancho;

Resultando que mediante escritura de subrogación de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano, con el número 54/1986, de su protocolo, doña Blanca Moreno Mateos y doña Josefa Leonisa Rozas Sancho ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Colegio Licer, Sociedad Anónimas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el

correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta

materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Licer», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Colegio Licer, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionada con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Perez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de 29452 enseñanza «Jesús Obrero», sito en calle Otumba, 25. de Badaioz.

Examinado el expediente incoado por don Benjamín Redondo Arlanzón, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Jesús Obrero», sito en calle Otumba, 25 de Badajoz, clasificado definitivamente para 11 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 21 de septiembre de 1978 y autorizado definitivamente para una unidad de párvulos por la de 14 de octubre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias: mentarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro

Básica aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro desús Obrero» a favor de la Diócesis de Badajoz;

Resultando que mediante escritura de cesión y arrendamiento otorgada ante el Notario de Cáceres don Luis Morales Morán con el número 436 de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa «Centro Docente Jesús Obrero, Sociedad Cooperativa», que, representada en dicho acto por don Benjamín Redondo Arlanzón, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correstrondiente Servicio de Inspección:

correspondiente Servicio de Inspección;
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la
Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del
Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» de 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta

materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Jesús Obrero», que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa «Centro Docente Jesús Obrero», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y prestamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funciona-

miento del Centro.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se autoriza 29453 el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho,

han cesado en sus actividades; Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes: